

porzula anmediam, y expresion de efecto y para que, informen
 su Capitular en favor de lo referido. Contada es por el alidid, y en
 esta forma con fee queda todo ello adedar el serui, de Avin, y de
 rnia el referido Infirme amano de lo S. = La Zuz, ha
 menado oido y conferido; y reconociendo que dho Dr. Bernardo Vigi,
 y Salafanca; es uno de los primeros Cani; de Neino; y yeronia
 de buena vida y castum, han y suficiente p. a serer el dho
 ofzio de Neio; que pretende; Sin allarse con ninguno de los efec
 tos contenidos en dha Orden; ni otras circunstancias, ni nulidad que
 haga yncapaz sup. = Acordo se uniforme an a S. M. Corres
 pondio a la letra de esta Resolucion
 Avise Relazion de la Zuz, mandada a hacer adte Cani; G. el S. Cor
 xido y, y resolver en vista de Carta escrita a esta Zuz, G. de Dr. Joseph Jun
 de Guzman the Rey y Comandante de la Plaza de Ganad; en que se
 presenta la falta de agua con que se callan las trogas que sirven al Reyno
 de la Marina de la S. = G. la yeste de Francia; y sup; a la Zuz de la
 mande su ministro; y an mismo pone en su consideraz; y arzer adho.
 no de la Marina y su importancia a la Guardia que actualmente oayan los
 que se de la Gola y de las garas, de la Marina menos, y alla que se me mas
 propia en las bocas de la Marina; y poniendo en cada una troga; Com
 petencia y la quevi, de aquellas garas; De que se requiera a Suo de la
 Zuz, G. la ministracion de trogas; de escano de las y seguro y guardo en
 la Marina; y que en esta disposicion fuere el agrado de la Zuz, y a
 sarapersonal m. dho S; al referido nro d. Domingo; proximo; y para lo
 que se a la m. en proximo y aie Cani; Comu; de orden de la Zuz; y a
 de conferir y lograr el dho Entodo. = Y ha menado oido de lo que me
 ni y de los señores Correg. de Cani; Comu; de la punta de Salid
 sobre tener dho Orden y tener a la fha de dha Carta) a Joseph de
 Perapargu y ministro de agua neiziana de Buena Calidad y
 las trogas; Acordo se responde an adho; y por lo que mira a las trogas ad
 de Guardias, se le manifeste, que respecto de que por Ordenes de S. M.
 esta en cargo el Virrey de la Marina a las trogas con total indepen
 den; de la Cui; queda con el m. a reconocer, an a tenz; Creiendo
 que esta Resolucion que hiziere sera el m. proporcionado p. la
 Conservaz; de la S. = G. y quedando esta Zuz, y gromia a Gonau
 rit todo quanto se a de Subdiaz Segun el conetto de dhas Ordenes =
 La Zuz de en vista de lo manifestado G. el S. Dize Avellan dho.

Non; en la Guardia
 de la Marina =

Esta cada en el
 Rio =

